



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 15 de febrero de 2023

RES. SAGyP N° 57/23

VISTO:

El TEA A-01-00031358-7/2022 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO *PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA +10. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES ESTATALES ADICIONALES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DDHH EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL, LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LAS CARACTERÍSTICAS SEXUALES QUE COMPLEMENTAN LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA*” y;

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, el Departamento de la Editorial Jusbairens solicitó la impresión de ochocientos (800) ejemplares de la obra “*Principios de Yogyakarta +10. Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta*” según las características técnicas que acompañó (v. Memo 25692/22 y Adjunto 158571/22). Asimismo, adjuntó la Resolución de Presidencia del Consejo Editorial N° 7/22, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. Adjunto 158573/22).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M., el cual define el monto por la impresión requerida en la suma de pesos ochocientos doce mil quinientos (\$ 812.500.-) (v. Adjunto 13832/23), y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad Nacional de Buenos Aires. En razón de ello, expresó que correspondía encuadrar la presente contratación en el punto a) del inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto

consolidado según Ley N° 6.588) (v. Adjuntos 2431/23).

Que mediante Memo 1277/2023, la Dirección de Editorial Jusbaire, prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M., de acuerdo al correo electrónico de la Oficina de Diseño (v. Adjunto 15784/23).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la documentación exigida por el artículo 28.11, apartado e), del Anexo I de la Resolución CM N° 276/20 (v. Adjuntos 13835/23, 13836/23, 13837/23 y 13838/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 16531/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11777/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 1/2023 y adjudicar la misma a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos ochocientos doce mil quinientos (\$ 812.500.-), correspondiente a la impresión de ochocientos (800) ejemplares de la obra *“Principios de Yogyakarta +10. Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta”*, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 158571/22 y 13832/23.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M. lo aquí resuelto.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros 276/2020 y 304/22;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 1/2023 tendiente a la impresión de ochocientos (800) ejemplares de la obra *“Principios de Yogyakarta +10. Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta”*.

Artículo 2°: Adjudicase la Contratación Directa N° 1/2023 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos ochocientos doce mil quinientos (\$ 812.500.-), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 158571/22 y 13832/23.

Artículo 3°: Apruébese el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M, que como Adjunto 17975/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Editorial Jusbaire para que provea a la firma

Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 5°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Departamento de la Editorial Jusbaire y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 57/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

